



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0373-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de setiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2422-0107-25-2, que anexa la solicitud de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios; Informe N° 080-2025-AE-URH-UNP; Oficio N° 2090-2025-SG-UNP; Informe N° 1040-2025-UP-OPYPTO-UNP; Informe N° 1302-2025-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, se desprende del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el punto 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus modificatorias, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.";

Que, mediante Oficio N° 2794-J-URH-UNP-2025 de fecha 15 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N° 080-AE-URH-UNP-2025 de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, indicando según la renuncia presentada por el Mg. Oscar Luis Reyes Gonzales, así como el requerimiento de pago de la compensación por tiempo de servicios, lo siguiente: El servidor docente Oscar Luis Reyes Gonzales, registra como fecha de ingreso del estado en la Universidad Nacional de Piura, el 01 de agosto de 1975, como Ayudante de Cátedra en calidad de contratado, tal como lo dispone la Resolución de Comisión de Gobierno N° 0521-CG-1975, confiriéndosele nombramiento el 01 de diciembre de 1978, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1264-R-1978, en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva. A la fecha de cese por causal de renuncia voluntaria (01/08/2025), ostentaba la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, con código AIRHSP 000907; adscrito a al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial; debiendo procederse a aceptarla, dándole termino a la carrera administrativa al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276. Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32091 Ley que incorpora entre otros el artículo 96-A en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la misma que dispone textualmente: El docente ordinario recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento del cese, equivalente al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicio prestado. Siendo así se cumple la elaboración del cálculo seguidamente:

Del 01/08/1975 hasta el 01/08/2025

50 años, 00 mes y 00 días

50 años

5,820.50 x 50 = 291,025.00

Total: S/ 291,025.00

Son: doscientos noventa y un mil veinticinco con 00/100 soles;

Que, con Resolución Rectoral N° 0553-R-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, se resolvió cesar con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2025, al servidor docente Oscar Luis Reyes Gonzales, por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182 inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, al haberse producido el cese de la carrera docente por causal de renuncia del servidor docente Oscar Luis Reyes Gonzales, corresponde realizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, con Oficio N° 2090-2025-SG-UNP de fecha 19 de agosto de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para comunicarle que se emitió la Resolución N° 0553-R-2025, de acuerdo a las facultades que le asisten al Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0373-2025-DGA-UNP

Piura, 30 de setiembre de 2025

Rectoral. Asimismo, estando a lo señalado, cumple con remitir el expediente N° 2069-0107-25-1 para la emisión del acto resolutivo que corresponde, concerniente al pago de la CTS;

Que, mediante Informe N° 1040-2025-UP-OCYP de fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgando certificación presupuestal para el pago de compensación por tiempo de servicios del servidor docente don Oscar Luis Reyes Gonzales, teniendo en cuenta la Ley 32185 y de acuerdo al Art. 1 del D. S. N° 341-2019-EF:

Sección Funcional: 0009 Ejercicio de la docencia

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.4.1.1.2 Compensación por tiempo de servicios (CTS)

Beneficiario: Oscar Luis Reyes Gonzales

Causal	RENUNCIA
Tiempo de servicios	50 años, 00 meses y 00 días
Certificado	0019
Fuente de Fto.	Recursos Ordinarios

Año	Monto
2025 (100%)	S/ 291,025.00
Total CTS	
Cobertura para el año 2025	S/ 291,025.00

Que, mediante Informe N° 1302-2025-OCAJ-UNP, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que en mérito a lo señalado mediante Resolución Rectoral N° 0553-R-2025 y a lo informado por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de recursos Humanos mediante Informe N° 080-AE-URH-UNP-2025,, además de la cobertura presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1040-2025-UP-OCYP y la normatividad legal señala en autos; OPINA: Que, se debe considerar Procedente el pago correspondiente a la Compensación por tiempo de servicios, que le asiste al ex servidor docente Oscar Luis Reyes Gonzales, por la suma de doscientos noventa y un mil veinticinco con 00/100 soles (S/ 291,025.00). se debe emitir la Resolución correspondiente autorizando el pago establecido;

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a la **Compensación de Tiempos de Servicios (CTS)** al ex servidor docente **Mg. OSCAR LUIS REYES GONZALES**, por un monto total de **S/ 291,025.00 (doscientos noventa y un mil veinticinco con 00/100 soles)**; debiendo ejecutarse de acuerdo al cronograma informado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1040-2025-UP-OPYPTO-UNP, según se detalla:

Año	Monto
2025 (100%)	S/ 291,025.00
Total de CTS	S/ 291,025.00

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c.: RECTOR
OPYPTO
URH(4)
UT
UC
INT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN